



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Noviembre de 2012.

Expediente N° 103/12 Letra "C"

ORDENANZA N° 50/12.-

VISTO:

Que la excesiva velocidad a la que circulan los motociclistas y automovilistas en la Av. República Argentina, en los últimos tiempos han ocasionado un sin número de accidentes de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que dicha arteria es una de las principales por donde ingresa los transeúntes y moradores de los barrios periféricos más populares, como ser el Barrio Santa Rita, Primavera, Barrio Unión y Las Leñas, existiendo un importante caudal de circulación durante todo el día.

Que en tal sentido los reductores de velocidad son eficaces, lo cual redundará en una menor tasa de accidentes, por lo que corresponde tomar determinaciones a fin de evitar posibles futuros accidentes; y

Que por lo que resulta necesario la instalación de reductores de velocidad sobre la Av. República Argentina, uno a la altura de la calle San José y Salto Tres Mosqueteros y otro entre la calle Julio A. Roca y Eduardo Reynoso.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

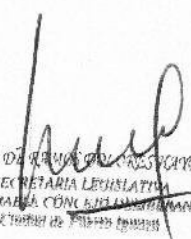
ARTÍCULO 1°: Autorízase al DEM a la construcción de dos Reductores de velocidad, tipo Lomo de Burro, los que se indican a continuación:

- 1) Sobre la Avenida "Presidente Nestor Carlos Kirchner" entre las calles San José y Salto Tres Mosqueteros.-
- 2) Sobre la Avenida "Presidente Nestor Carlos Kirchner" entre las calles Julio A. Roca y Eduardo Reynoso.

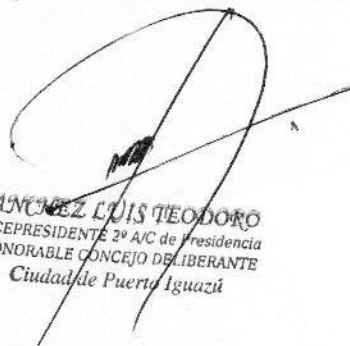
ARTICULO 2°: El departamento Ejecutivo Municipal, deberá instalar la señalización reglamentaria correspondiente (Cartelería y Pintado de Asfalto).

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán ser imputados al área de Obras y Servicios Públicos en el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, inc "e". CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú